

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	434417
Número de orden de compra a modificar:	138755
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	UT UMG-MOTORRAD-7M
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-28 07:52:53

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
133983	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN)	CDP-55824	CDP	55824
133049	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE. PRODUCTOS DE REFINACION	VF-65224	VF	65224

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	man02 - MT-110. 5.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	CDP-55824	7179487.10
2	man02 - MT-110. 1.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	CDP-55824	1435897.42
3	man02 - MT-110. 2.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	VF-65224	2871794.84
4	man02 - MT-110. 1.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	CDP-55824	1435897.42
5	man02 - MT-110. 7.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	CDP-55824	10051281.94
6	man02 - MT-110. 2.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	CDP-55824	2871794.84
7	man02 - MT-110. 1.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	CDP-55824	1435897.42
8	man02 - MT-110. 20.0 Mantenimiento	Unidad	1435897.42	CDP-55824	28717948.40

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	2	man02 - MT-110. Mantenimiento	1.00	Unidad	1432176.98	CDP-55824	1432176.98

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza reducción al ítem 2 por un valor de \$3.720,44 de la vigencia 2024



Teniente Coronel
Geovanny Andrés Suárez Penagos
Director Administrativo y Financiero COGFM

Firma ordenador del gasto

Nombre: TC. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS

Documento: CC. 80.177.974 Expedida en Bogotá.

Firma de proveedor

Nombre: FREDY CARDENAS MORA

Documento: C.C. 79.500.661

Proyectó: PS. Mónica Maestre Leal
Abogada Área de Contratación del COGFM

Revisó: PS. William Millan Zuñiga
Asesor Jurídico DIADF COGFM

Vo.Bo. Mayor Erika Andrea Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014835002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C. 27 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA



Asunto: Solicitud Modificatorio No.001 O.C 138755-2024

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio No.1 en la orden de compra número 138755-2024, cuyo objeto es *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025*, en el sentido de realizar reducción de al valor en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	UT UMG-MOTORRAD-7M
NIT	901443198
Contrato/Orden de Compra	138755-2024
Valor OC	\$55.999.999,38
Fecha Emisión	10 de diciembre del 2024
Fecha vencimiento	30 de noviembre de 2025
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	55824 de fecha 18-11-2024
CRP	275824 de fecha 11-12-20204
Aseguradora	Seguros del Estado SA
No. Póliza de cumplimiento	33-46-101061098 fecha 11/12/2024
Aprobación de Póliza	12-12-2024

NECEDIDAD



- Realizar reducción de la Orden de Compra No. 138755-2024, por un valor de \$ 3,720.44 correspondientes a apalancamiento de la orden de compra.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

De acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se hace necesario que el objeto del contrato se preste hasta el día 30 de noviembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos en la medida que se requiere contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA SUZUKI** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio de manera ininterrumpida, por lo que la reducción por valor de \$ 3,720.44 del al presupuesto correspondiente al apalancamiento vigencia 2024 se hace necesario para la continuidad interrumpida permite a la institución mantener las mismas condiciones técnicas y financieras siendo beneficioso la optimización de recursos al mantenerse los mismos precios ofertados en la vigencia 2025, y se evitaría posibles reservas presupuestales.
2. El contrato presenta una ejecución operacional.
3. Actualmente le asiste una ejecución del 17.79% del valor total del contrato
4. El Plazo de ejecución para el apalancamiento se encuentra vigente es decir hasta el 31 de diciembre 2024.
5. Mediante oficio con N° Radicado 0124014835702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10, de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor SS. SANTAMARIA PALACIO JORGE ALBERTO, emite Concepto Tecnico que determina la viabilidad de reducir la orden de compra.

Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)		\$ 9.999.999,75
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 45.999.999,63
VALOR REDUCCIÓN PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)	\$ 3,720.44	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 9,966,342.27	



VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 46,033,657.11	
SUMAS IGUALES	\$ 55.999.999,38	\$ 55.999.999,38

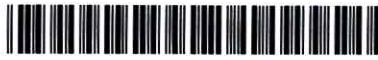
1. REDUCCION

RUBRO PRESUPUESTAL						VALOR PRESUPUESTO APALANCA MIENTO 2024 DISPONIBLE	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2025 DISPONIBLE	REDUCCION AL APALANCA MINETO VIGENCIA 2024 A LA ORDEN DE COMPRA	VALOR PRESUPUESTO APALANCA MIENTO 2024 DESPUES DE LA REDUCCION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA REDUCCION
ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA					
138755	A-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	SUZUKI	\$ 55.999.999,38	\$ 45.999.999,63	\$ 3,720.44	\$ 9,996,279.31	\$55,996,278.94	

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, de las cuales conforme la proyección realizada por el área de transportes se planeó mantenimiento para el total de los vehículos, sin embargo, durante la ejecución de la orden de compra no fue necesario el servicio de mantenimiento en su totalidad, por ende, se presentó un sobrante de la orden de compra 138755-2024

Así las cosas, y actuando en pro de la reducción del gasto público de tal manera que no afecte el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa, no fue necesario invertirlo en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, motivo por el cual se genera un saldo a favor de la entidad, causando una reducción sobre el valor total de la orden de compra correspondiente a la vigencia 2024.

Conforme lo anterior, se da viabilidad técnica para suscribir el modificadorio para realizar la reducción de \$ 3,720.44 de la vigencia 2024, en concordancia con el principio de anualidad antes mencionado, finalmente este comité colige que no se cambian las condiciones técnicas contratadas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:**

VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 55.999.999,38
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 55.999.999,38

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$9.999.999,75
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$9.999.999,75

VALOR A REDUCIR EN LA ORDEN DE COMPRA AL APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE	REDUCCION AL APALANCAMINETO VIGENCIA 2024 A LA ORDEN DE COMPRA	VALOR PRESUPUESTO APALANCAMIENTO 2024 DESPUES DE LA REDUCCION
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA			
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$9.999.999,75	\$ 3,720.44	\$ 9,996,279.31
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:						\$ 9,996,279.31

VIGENCIAS FUTURAS 2025

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	



A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 45.999.999,63
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 45.999.999,63

VALOR ORDEN DE COMPRA POSTERIOR A LA REDUCCION

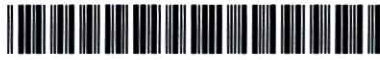
RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 55,996,278.94
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 55,996,278.94

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	5	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 7,179,487.10
2	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 1,435,897.42
3	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	2	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 2,871,794.84
4	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 1,435,897.42
5	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	7	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 10,051,281.94
6	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	2	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 2,871,794.84
7	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 1,435,897.42
8	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	20	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 28,717,948.40
TOTAL			39			\$ 55,999,999.38

REDUCCION VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR REDUCCION UNIDAD	VALOR TOTAL REDUCCION
-------	-------------	-------------	---------------------	--------	------------------------	-----------------------



2	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 3,720.44	\$ 3,720.44
TOTAL			1			\$ 3,720.44

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la reducción deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA REDUCCION	VALOR TOTAL INCLUIDO REDUCCION
2	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,432,176.98	\$ 1,432,176.98
TOTAL			1			1,432,176.98

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA 138755-2024

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$ 55.999.999,38
VR REDUCCIÓN	\$ 3,720.44
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA REDUCCION	\$55,996,278.94

2. SOLICITUD:

- Reducir a la orden de compra 138755-2024 la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 3,720.44)

ANEXOS:

- Solicitud aceptación modificadorio
- Respuesta aceptación modificadorio
- Concepto técnico

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor ORDC-136237/2024

Elaboró: SS- Jorge Santamaria
Suboficial Mantenimiento Vehiculos



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014835702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 27 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificatorio del Orden de Compra 138755 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente, me permito presentar al Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 138755 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025*, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 138755 COGFM DIADF 2024 cuyo objeto es: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025*. con la sociedad UT UMG-MOTORRAD-7M Nit. 901443198.

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$55.999.999,38), IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el seis (30) de Noviembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Justificación:



De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

Necesidad

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, de las cuales conforme la proyección realizada por el área de transportes se planeó mantenimiento para el total de los vehículos, sin embargo, durante la ejecución de la orden de compra no fue necesario el servicio de mantenimiento en su totalidad, por ende, se presentó un sobrante de la orden de compra 138755-2024

Así las cosas, y actuando en pro de la reducción del gasto público de tal manera que no afecte el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa, no fue necesario invertirlo en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, motivo por el cual se genera un saldo a favor de la entidad, causando una reducción sobre el valor total de la orden de compra correspondiente a la vigencia 2024.

Conforme lo anterior, se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio para realizar la reducción de \$ 3,720.44 de la vigencia 2024, en concordancia con el principio de anualidad antes mencionado, finalmente este comité colige que no se cambian las condiciones técnicas contratadas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)		\$ 9.999.999,75
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 45.999.999,63
VALOR REDUCCION PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)	\$ 3,720.44	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 9,966,342.27	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 46,033,657.11	
SUMAS IGUALES	\$ 55.999.999,38	\$ 55.999.999,38

1. REDUCCION:



RUBRO PRESUPUESTAL						VALOR PRESUPUESTO APALANCAMIENTO 2024 DISPONIBLE	VALOR PRESUPUESTO FUTURA 2025 DISPONIBLE	REDUCCION AL APALANCAMIENTO 2024 A LA ORDEN DE COMPRA	VALOR PRESUPUESTO APALANCAMIENTO 2024 DESPUES DE LA REDUCCION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA REDUCCION
ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA					
138755	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	SUZUKI	\$ 55.999.999,38	\$ 9.999.999,75	\$ 45.999.999,63	\$ 3.720.44	\$ 9.996.279.31	\$55.996.278.94

VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	SUZUKI	\$ 55.999.999,38
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 55.999.999,38

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	SUZUKI	\$9.999.999,75
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$9.999.999,75

VALOR A REDUCIR EN LA ORDEN DE COMPRA AL APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE	REDUCCION AL APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024 A LA ORDEN DE COMPRA	VALOR PRESUPUESTO APALANCAMIENTO 2024 DESPUES DE LA REDUCCION
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA			



A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$9.999.999,75	\$ 3,720.44	\$ 9,996,279.31
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 9,996,279.31		

VIGENCIAS FUTURAS 2025

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 45.999.999,63
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 45.999.999,63

VALOR ORDEN DE COMPRA POSTERIOR A LA REDUCCION

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 55,996,278.94
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 55,996,278.94

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	5	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 7,179,487.10
2	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 1,435,897.42
3	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	2	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 2,871,794.84
4	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 1,435,897.42
5	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	7	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 10,051,281.94



6	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	2	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 2,871,794.84
7	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 1,435,897.42
8	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	20	unidad	\$ 1,435,897.42	\$ 28,717,948.40
TOTAL			39			\$ 55,999,999.38

REDUCCION VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR REDUCCION UNIDAD	VALOR TOTAL REDUCCION
2	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 3,720.44	\$ 3,720.44
TOTAL			1			\$ 3,720.44

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la reducción deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA REDUCCION	VALOR TOTAL INCLUIDO REDUCCION
2	CDP 55824	man02 - MT-110 MANTENIMIENTO	1	unidad	\$ 1,432,176.98	\$ 1,432,176.98
TOTAL			1			1,432,176.98

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, de las cuales conforme la proyección realizada por el área de transportes se planeó mantenimiento para el total de los vehículos, sin embargo, durante la ejecución de la orden de compra no fue necesario el servicio de mantenimiento en su totalidad, por ende, se presentó un sobrante de la orden de compra 138755-2024

Así las cosas, y actuando en pro de la reducción del gasto público de tal manera que no afecte el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa, no fue necesario invertirlo en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, motivo por el cual se genera un saldo a favor de la entidad, causando una reducción sobre el valor total de la orden de compra correspondiente a la vigencia 2024.

Conforme lo anterior, se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio para realizar la reducción de \$ 3,720.44 de la vigencia 2024, en concordancia con el principio de anualidad antes



mencionado, finalmente este comité colige que no se cambian las condiciones técnicas contratadas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato

2. SOLICITUD:

- Reducir a la línea N°2 de la orden de compra 138755-2024 la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 3,720.44)

Por lo anterior el Concepto técnico de viabilidad emitido por el Comité Técnico. Se analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificatorio en el cual informa al ordenador del gasto que existe la necesidad de reducir dinero para continuar con la prestación del servicio, **que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,



Sargento Segundo **JORGE ALBERTO SANTAMARIA PALACIO**
Comité Técnico Estructurador
OC-138755 COGFM DIADF 2024



Al contestar cite este número
Nº-Radicado 0124014835302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2024

Señor
FREDY CARDENAS MORA
UT UMG-MOTORRAD-7M
N.I.T. 901443198
Calle 19 #69-37
licitaciones@umg.com.co
Teléfono: +57 1 7424949
Bogotá,

Asunto: Solicitud aceptación Reducción a la OC 138755 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor FREDY CARDENAS MORA representante legal de UT UMG-MOTORRAD-7M Nit. 901443198 tenga a bien aceptar la Reducción a la Orden de Compra 138755 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. Ya que no se consumio en su totalidad el presupuesto, se solicita reducir la suma de \$3,720.44.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la reducción a la Orden de Compra No. 138755 del 2024 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,



SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor QRDC-136237 /2024

Elaboró: SS. Jorge Santamaria
Jefe de Mantenimiento Vehículos



Bogotá D.C. 27 de diciembre de 2024

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN

La Ciudad

Referencia: Orden de compra OC 138755 COGFM DIADF 2024

Asunto: ACEPTACIÓN Reducción orden de compra.

Respetado Señor,

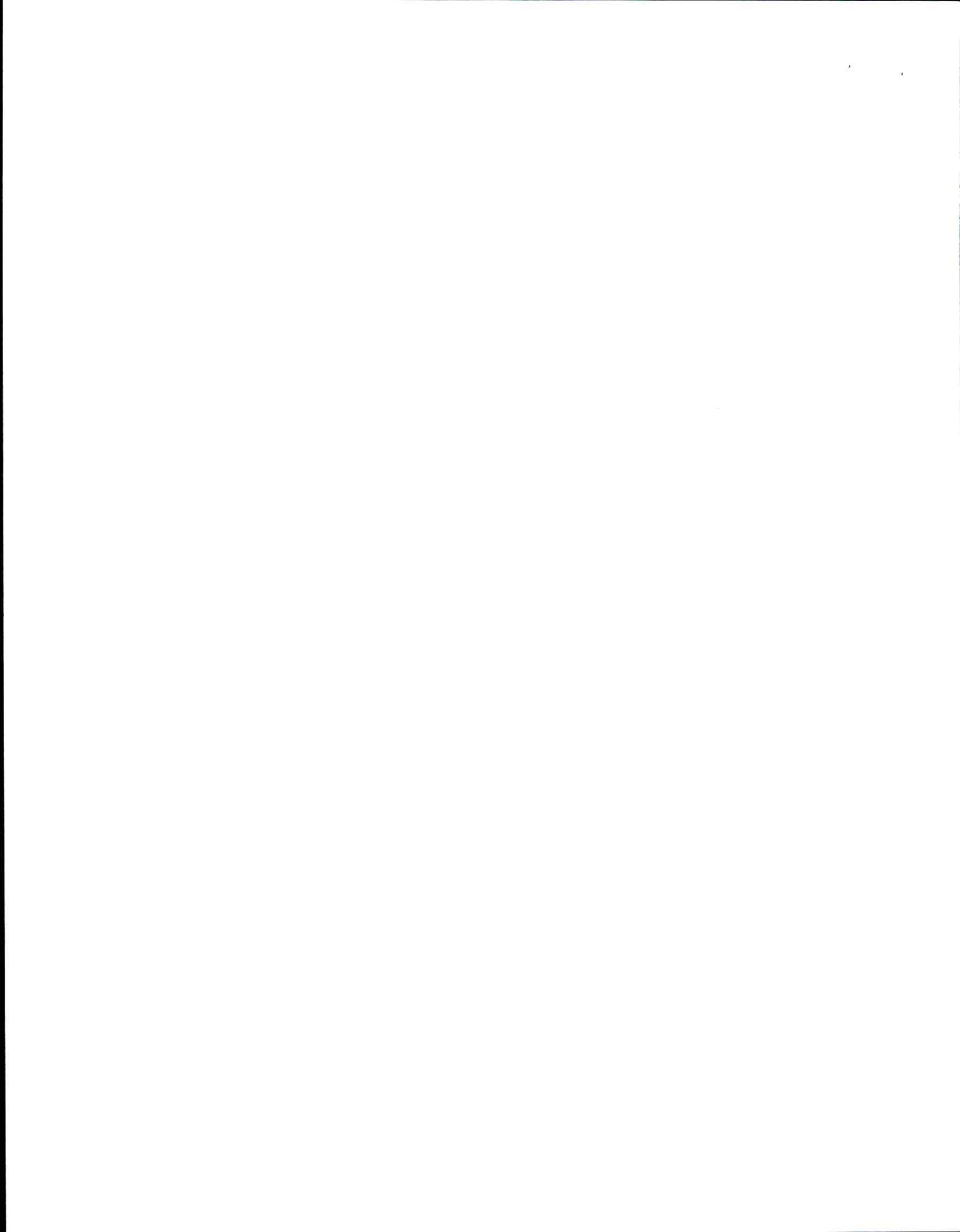
Yo FREDY CARDENAS MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.500.661 de Bogotá, quien, para efectos del presente documento, oficia como Representante Legal de la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M. Por medio del presente, en forma expresa le informo que la Unión Temporal a la cual represento, ACEPTA la Reducción a la Orden de Compra 138755COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01- 2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025, por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,720.44) M/CTE.

Así mismo le informo que, la ejecución contractual se continuara en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Cordialmente,



FREDY CARDENAS MORA
Representante Legal UT UMG-
MOTORRAD-7M NIT: 901.443.198-9



OTROSÍ No. 2 AL ACUERDO DE UNION TEMPORAL UMG – MOTORRAD – 7M

Entre los suscritos, **FREDY CARDENAS MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.500.661 de Bogotá, quien para efectos del presente documento, oficia como Representante Legal de la Sociedad comercial denominada **UNION MOTOR GROUP SAS**, con NIT 900.500.816-3; **OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO**, igualmente mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1.152.194.001 expedida en Medellín, actuando como Representante Legal de **MUNDO MOTORRAD SAS** con NIT 900.910.573—8 y; **MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.381 de Bogotá, el cual a su vez actúa como Representante Legal de la sociedad **7M GROUP S.A.** con NIT 830.121.654-7, han determinado suscribir el presente Otrosí al Acuerdo de Unión Temporal denominada **UMG-MOTORRAD-7M** con NIT 901443198, de la que son integrantes, tan como se expresa a continuación:

CLAUSULA:

PRIMERA: Los suscribientes en la calidad antes anotada, han acordado modificar el numeral cuarto (4°) del Acuerdo de **Unión Temporal UMG-MOTORRAD-7M**, con NIT 901.443.198-9, celebrado el día cuatro (04) de noviembre de 2020, la cual fue modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 1, celebrado el treinta (30) de septiembre de 2021, y para el efecto relevan a **MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.381 de Bogotá como Representante Legal Principal.

Nombran como Representante Legal Principal a **FREDY CARDENAS MORA** con cédula de ciudadanía número 79.500.661 de Bogotá D.C.

SEGUNDA: Los suscribientes en la calidad antes anotada, han acordado modificar el numeral quinto (5°) del Acuerdo de Unión Temporal UMG-MOTORRAD-7M, con NIT 901.443.198-9, celebrado el día cuatro (04) de noviembre de 2020, y para el efecto confirman a **OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.400.781 de Bogotá D.C. como Representante Suplente.

TERCERA: Los suscribientes acuerdan modificar el punto segundo (2°) del Acuerdo de Unión Temporal UMG-MOTORRAD-7M, teniendo en cuenta que la sociedad **7M GROUP SA** con NIT 830.121.654-7 cedió la participación que tiene en la **UNION TEMPROAL UMG-MOTORRAD-7M**, correspondiente al cinco por ciento (5%) a **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS**, con NIT 901.093.340-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC, Representada Legalmente por **FREDY CARDENAS MORA** con cédula de ciudadanía número 79.500.661 de Bogotá D.C., la cual quedará de la siguiente manera:

“La Unión Temporal está integrada por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% DE PARTICIPACIÓN	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	UNION MOTOR GROUP SAS	900.500.816-3	45%	Es quien prestará el Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra para las Motocicletas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo 2 Anexo Técnico Lote 1, del pliego de condiciones en general en el departamento de Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico y Santander, según lo dispuesto por la AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2	MUNDO MOTORRAD SAS	900.910.573-8	50%	Es quien prestará el Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra para las Motocicletas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo 2 Anexo Técnico Lote 1, del pliego de condiciones en general en el departamento de Antioquia, según lo dispuesto por la AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
3	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS	901.093.340-6	5%	Es quien realizará el apalancamiento financiero, administrativo y de experiencia, según lo dispuesto por la AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CUARTA: Las demás cláusulas, anexos y términos del Acuerdo de Unión Temporal, no modificados expresamente en el presente Otrosí No. 2, permanecerán vigentes y plenamente exigibles entre sus componentes.

Leído el texto de las modificaciones que conforman este documento, los Representantes legales de las sociedades integrantes de la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, manifiestan que aceptan los términos del mismo en constancia lo firman a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


UNION MOTOR GROUP SAS
 NIT 900.500.816-3
 FREDY CARDENAS MORA
 C.C. 79.500.661 de Bogotá D.C.


MUNDO MOTORRAD SAS
 NIT 900.910.573-8
 OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO
 C.C. 1.152.194.001 de Medellín

Aceptación de la cesión


COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS
 NIT 900.500.816-3
 FREDY CARDENAS MORA
 C.C. 79.500.661 de Bogotá D.C.
 En aceptación de nombramientos


UMG GROUP SA
 NIT 830.121.654-7
 MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS
 C.C. 79.341.381 de Bogotá D.C.


FREDY CARDENAS MORA
 C.C. 79.500.661 de Bogotá D.C.
 Representante Legal Principal
 UNION TEMPORAL
 UMG-MOTORRAD-7M



Radicado No 0124014862002 / MDN- CGFM-JEMC-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C. 27 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico modificatorio reducción de la O.C-138755 -2024.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio para reducir la O.C-138755 de fecha 10 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

- . Orden de Compra: 138755.
- . Tipo de contrato: Prestación de Servicios.
- . Fecha Emisión Orden de compra: 10 de diciembre de 2024.
- . Objeto: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020. ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020- VIGENTE HASTA 02 FEBRERO DE 2025.
- . Valor inicial Orden de Compra: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (55.999.999,38)**, incluidos los impuestos y gravámenes que apliquen en el desarrollo de la celebración, ejecución y liquidación.

Fecha de vencimiento: El plazo de ejecución de la presente Orden de Compra es hasta el 02 de febrero de 2025.

Contratista: UT UMG –MOTORRAD -7M

NIT: 901.443.198 - 9

2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante radicado No 0124014835302 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM de fecha 27 de diciembre de 2024 el Señor Sargento Primero MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, supervisor de la OC-138755, solicita al señor FREDY CARDENAS MORA; la Reducción a la orden de compra No 138755 por la suma de: **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44).**
- b. Mediante documento de la fecha 27 de diciembre de 2024, el señor FREDY CARDENAS MORA, representante legal de la empresa UT UMG –MOTORRAD -7M, Acepta la reducción de la orden de compra No. 138755 por la suma de: **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44).**
- c. Mediante radicado No 0124014835702 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM de fecha 27 de diciembre de 2024 el señor Sargento Segundo JORGE ALBERTO SANTAMARIA PALACIO, técnico estructurador de la orden de Compra No 138755, solicita la modificación de la orden de compra se requiere reducir la orden de compra la suma de **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44).**
- d. Mediante radicado No. 0124014835002 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA de fecha 27 de diciembre de 2024 Señor Sargento Primero MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, supervisor de la OC-138755, solicita al señor teniente coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto. La reducción de la orden de compra No. 138755 por la suma **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44).**

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



3. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra No.138755, y previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC.138755 de fecha 10 de diciembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad para hacer reducción por la suma de: **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44).**

Orden de Compa No. 138755 de fecha 10 de diciembre de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATADO	55.999.999,38	100%
REDUCCION	3.720.44	0.007%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA REDUCCION	55.996.278,44	99.093%

- a. Que la orden de compra No.138755 se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 02 de febrero de 2024 por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$55.996.278,94)**, con la reducción.

Por consiguiente este comité considera viable la reducción del y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción a la orden de compra N° 138755 y hasta el 02 de febrero de 2025 ; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor de la orden de compra, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos y la demás condiciones pactadas inicialmente.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



Nº Radicado 0124014866902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No.001 a la orden de compra No. 138755-2024.

Cordial saludo, en calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la orden de compra No. 138755 de 2024, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que el 10 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa y Financiera, suscribió la orden de compra No. 138755 de 2024 con UT UMG-MOTORRAD-7M , cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP 2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025."*
2. Que el valor total de la presente orden es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (55.999.999,38)**.
3. Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2025**.
4. Que el 12 de diciembre del 2024 mediante acta No.881/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON se aprueba la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 33-46-101061098 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024**.
5. Que para el comprometimiento de los recursos de la vigencia 2024 se emitieron Certificados de Registro Presupuestal – RP No. 275824 de fecha 11 de diciembre de 2024. por valor **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$9.999.999,75) M/CTE**.
6. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con Radicado No. 0124014835002/ / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38. de fecha 27 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, solicita al Señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS Director Administrativo y Financiero del CGFM, la viabilidad del modificatorio 001 para reducir la suma de: **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44)** con cargo a con cargo Certificado de disponibilidad presupuestal No.55824 de fecha 18 de noviembre de 2024, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

"(...)



JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

De acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se hace necesario que el objeto del contrato se preste hasta el día 30 de noviembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos en la medida que se requiere contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA SUZUKI** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio de manera ininterrumpida, por lo que la reducción por valor de \$ 3,720.44 del al presupuesto correspondiente al apalancamiento vigencia 2024 se hace necesario para la continuidad ininterrumpida permite a la institución mantener las mismas condiciones técnicas y financieras siendo beneficioso la optimización de recursos al mantenerse los mismos precios ofertados en la vigencia 2025, y se evitaría posibles reservas presupuestales.
2. El contrato presenta una ejecución operacional.
3. Actualmente le asiste una ejecución del 17.79% del valor total del contrato
4. El Plazo de ejecución para el apalancamiento se encuentra vigente es decir hasta el 31 de diciembre 2024.
5. Mediante oficio con Nº Radicado 0124014835702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10, de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor SS. SANTAMARIA PALACIO JORGE ALBERTO, emite Concepto Técnico que determina la viabilidad de reducir la orden de compra.

Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)		\$ 9.999.999,75
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 45.999.999,63
VALOR REDUCCION PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)	\$ 3,720.44	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 9,966,342.27	

(...)"

7. Que, el Supervisor del contrato junto con la solicitud de modificatorio de contrato, allegó los siguientes soportes para el trámite respectivo así:
 - A. Oficio No.0124014835702/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor JORGE ALBERTO SANTAMARIA PALACIO, en representación del Comité Técnico, emite concepto Técnico de viabilidad para realizar la modificación requerida, en los siguientes términos:

"(...)

**Necesidad**

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, de las cuales conforme la proyección realizada por el área de transportes se plan mantenimiento para el total de los vehículos, sin embargo, durante la ejecución de la orden compra no fue necesario el servicio de mantenimiento en su totalidad, por ende, se presentó sobrante de la orden de compra 138755-2024

Así las cosas, y actuando en pro de la reducción del gasto público de tal manera que no afecte funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa, no f necesario invertirlo en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, moti por el cual se genera un saldo a favor de la entidad, causando una reducción sobre el valor to de la orden de compra correspondiente a la vigencia 2024.

Conforme lo anterior, se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio para realizar reducción de \$ 3,720.44 de la vigencia 2024, en concordancia con el principio de anualidad ant mencionado, finalmente este comité colige que no se cambian las condiciones técnic contratadas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)		\$ 9.999.999,75
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 45.999.999,63
VALOR REDUCCION PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)	\$ 3,720.44	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 9,966,342.27	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 46,033,657.11	
SUMAS IGUALES	\$ 55.999.999,38	\$ 55.999.999,38

- B. Que mediante radicado N° 0124014835302/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 de fecha 27 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, solicitó al señor FREDDY CARDENAS MORA, Representante legal de la UT UMG-MOTORRAD-7M Identificado con NIT: 901443198, la aceptación de la reducción por la suma de: TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44), con cargo Certificado de disponibilidad presupuestal No.55824 de fecha 18 de noviembre de 2024, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

"(...)

ESPACIO EN BLANCO



Señor
FREDY CARDENAS MORA
UT UMG-MOTORRAD-7M
N.I.T. 901443198
Calle 19 #69-37
licitaciones@umg.com.co
Teléfono: +57 1 7424949
Bogotá.

Asunto: Solicitud aceptación Reducción a la OC 138755 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor FREDY CARDENAS MORA representante legal de UT UMG-MOTORRAD-7M Nit. 901443198 tenga a bien aceptar la Reducción a la Orden de Compra 138755 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025.** Ya que no se consumio en su totalidad el presupuesto, se solicita reducir la suma de \$3,720.44.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la reducción a la Orden de Compra No. 138755 del 2024 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente, 
(...)"

C. Que oficio de fecha 27 de diciembre de 2024 el Contratista acepta la reducción de la orden de compra No. 138755-2024, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:


Union Motor Group




C.I. HOLDING
COLOMBIA S.A.S
NIT. 901097300-0

Bogotá D.C. 27 de diciembre de 2024

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN

La Ciudad

Referencia: Orden de compra OC 138755 COGFM DIADF 2024

Asunto: ACEPTACIÓN Reducción orden de compra

Respetado Señor,

Yo FREDY CARDENAS MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.500.661 de Bogotá, quien, para efectos del presente documento, oficio como Representante Legal de la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M Por medio del presente, en forma expresa le informo que la Unión Temporal a la cual represento, ACEPTA la Reducción a la Orden de Compra 138755COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS, SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025,** por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,720.44) M/CTE.

Así mismo le informo que, la ejecución contractual se continuara en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Cordialmente,



8. Que mediante concepto económico de viabilidad suscrito por PS. PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ Asesor Económico Área de Contratos – DIADF emitido mediante radicado N° 0124014837002//MDN- CGFM-JEMC-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 27 de diciembre del 2024 en el siguiente sentido:

(...)

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra No.138755, y previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC.138755 de fecha 10 de diciembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad para hacer reducción por la suma de: **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44).**

Orden de Compa No. 138755 de fecha 10 de diciembre de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATADO	55.999.999,38	100%
REDUCCION	3.720.44	0.007%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA REDUCCION	55.996.278,44	99.093%

- a. Que la orden de compra No.138755 se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 02 de febrero de 2024 por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$55.996.278,94)**, con la reducción.

Por consiguiente este comité considera viable la reducción del y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción a la orden de compra N° 138755 y hasta el 02 de febrero de 2025 ; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor de la orden de compra, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos y la demás condiciones pactadas inicialmente.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14,16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.**⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo*

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.



1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)"(Negrilla fuera del texto)

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

- LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Conforme al artículo 346 de la Constitución Política: "El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura".

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



Sobre esta base, el principio de anualidad, contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10)”.

A su turno, el artículo 89 del citado Estatuto establece: “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de cada vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. (Subraya fuera del texto). Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, Art. 38, Ley 225 de 1995 Art. 8).”

Finalmente, la Directiva Permanente No. 38 del 22 de noviembre de 2018 “Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601 vigencias 2018 - 2022”, establece en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. “Disposiciones Administrativas”, indica lo siguiente: “Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.”

En virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993 y en desarrollo de estos a los principios de selección objetiva, economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud de modificar la orden de compra OC 138755 del 2024 es totalmente pertinente, con base en las siguientes consideraciones:

CONCEPTO JURIDICO

De acuerdo al balance de ejecución del contrato avalado por el supervisor del contrato **SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN**, según oficio radicado bajo el No. No.0124014835002 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 de fecha 27 de diciembre de 2024, se evidencia un total facturado la vigencia 2024 del contrato presenta una ejecución del 17.79% tal como se observa a continuación:

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)		\$ 9.999.999,75
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 45.999.999,63
VALOR REDUCCION PARA LA VIGENCIA 2024 (APALANCAMIENTO)	\$ 3,720.44	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 9,966,342.27	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 46,033,657.11	
SUMAS IGUALES	\$ 55.999.999,38	\$ 55.999.999,38

Por lo anterior, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:



"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)"

Se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Es necesario resaltar que el mismo no afecta técnicamente el objeto contractual, no se contravienen los preceptos legales ni jurisprudenciales, ni tampoco los principios de la contratación estatal que versan sobre la modificación de los contratos, se recomienda proceder con la modificación de reducir la suma de **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44)**, para un total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$55.996.278,94)**, con lo cual no se generará ningún riesgo para la administración de carácter jurídico, económico y técnico de acuerdo de acuerdo al análisis elaborado por cada uno de los comités.

Por tanto, es pertinente precisar que en atención al principio de anualidad de caja que rige el sistema presupuestal, así como atendiendo lo establecido en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. "Disposiciones Administrativas" de la Directiva Permanente No. 38 "Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que establece "Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.", se **requiere realizar la reducción de los recursos que no van a ser utilizados en la presente vigencia** con el propósito de evitar constituir una reserva presupuestal, siendo necesario acudir a la figura de la modificación contractual, para lo cual se cuenta con la manifestación de aceptación por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, en atención a la autonomía de la voluntad de las partes establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en consecuencia, viable reducir la suma de **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44)**, para un total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$55.996.278,94) M/CTE**, con lo cual garantiza el contrato contractual y se garantizará la continuidad del servicio en la próxima vigencia con el presupuesto dispuesto para tal fin.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud el Director Administrativo y Financiero del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar la orden de compra OC 138755 del 2024, en el sentido de:

A. modificar el valor total de la orden de compra No. 138755 de 2024 en el sentido de reducir la suma de **TRES ML SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (3.720,44) M/CTE** para un valor total del contrato en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**



(\$55.996.278,94), con cargo a con cargo Certificado de disponibilidad presupuestal No. 55824 de fecha 18 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

PS. MONICA MAESTRE LEAL
Asesora Jurídica ARCON-COGFM

Revisó: PS. WILLMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF- COGFM

Vo Bo: MY. Erika Andrea Rodriguez Saenz
Jefe Área de Contratación COGFM